

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de mayo de 2023. Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que se presentaron excepciones por la parte demandada el 5 de mayo de 2023 a través del correo institucional del presente juzgado, en contra del mandamiento de pago dictado por este despacho el 24 de abril de 2023.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE JORGE LUIS JUDEX AVENDAÑO CONTRA LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y COLFODOS S.A.

RAD: 47-001-31-05-002-2021-00192-00

Santa Marta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Dr. Alejandro Miguel Castellanos López, en su actuar de apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, dentro del término legal propuso excepciones de mérito en contra del mandamiento de pago expedido por este juzgado el día 24 de abril de 2021.

El artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece:

“TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES: El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1-) De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...).”

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuesta por la parte demandada.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, representante legal de ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS SAS como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y a la doctora ANA LUISA ALGARÍN DE LA CRUZ como su sustituta.

NOTIFÍQUESE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9a2b049e4cf8ed220ce89ccfa8ee368de167bb1d94da3fb5f8f48ea247c7d1**

Documento generado en 26/05/2023 04:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>